



SEIJO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

En la contaduria de este Reyno En finda Junia proxima
de un año de este Juicio de quinientos Duca
dos y diez reales para el Repartim. a bucosta, lo
que haia por parte de Ayuntamiento para que por su
parte contribuya a el cumplimiento, haciendo en caso
necesario que se sumen en las horas de trabajo sin em
bargo de que a sumara conita de que de algunos
dias a esta parte se ha trabajado en los fechos de
cuya orden se yntruvia particularmente al
Honro Razon de canova para que en caso de
sario haga trabajar con luz, en el concepto de que
no hallando fondos para este pago los supliera
sumara de sus propios efectos, y para que apor
me a los que estan nombrados a una continuacion
currencia sin perjuicio de que sumara citara
alavista en los datos que se lo permitian sus fe
quentes salidas, y o supaciones de sus fechos,
quenterada la Villa Direccion que Negado el

